



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 044 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 12 FEB. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente CR000020250000017, sobre la transferencia predial interestatal del predio rural denominado Pajana San Isidro I. Ubicado en el sector Pajana San Isidro del distrito de Ollaraya, provincia de Yunguyo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”*; siendo la autonomía una atribución reconocida constitucionalmente, conforme se desprende de los alcances del artículo 191º de la Constitución Política del Estado, que regula *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”*;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su artículo 62º indica las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, literal *“b) realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación, de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de terrenos de propiedad municipal”*;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 58º señala que el órgano competente para gestionar los predios estatales. La planificación, coordinación y ejecución de los actos de saneamiento, adquisición, administración, disposición, así como, las acciones para el registro, control, cautela, defensa y recuperación de los predios estatales se encuentra a cargo de: ...2. Respecto de los predios de propiedad del Estado que se encuentra bajo la administración de los Gobiernos Regionales con funciones transferidas: la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, o el órgano que se determine en sus instrumentos de gestión en base a la afinidad de procedimientos y eficiencia en la gestión. 3. Respecto de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales: la Oficina de Administración o el órgano que se determine en sus instrumentos de gestión;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Puno, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 020-2023-GRP-CRP de fecha 15 de setiembre del 2023, vigente a la fecha; establece en su artículo 60º *“La Oficina Regional de Administración, tiene las siguientes funciones: (...) literal h) Supervisar el registro, administración y cautela de los bienes muebles e inmuebles, así como el control patrimonial, custodia de los activos y bienes de la Entidad. (...) y en su artículo 61º “La Oficina Regional de Administración, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las unidades orgánicas de tercer nivel organizacional siguientes: (...) 06.1.5. Oficina de Bienes Regionales;*

Que, asimismo, en el Manual de Organización y Funciones - MOF del Gobierno Regional Puno, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2011-PR-GR PUNO de fecha 20 de diciembre del 2011; establece que la Oficina de Bienes Regionales tiene como Funciones Generales: *“a. realizar el inventario y registro de los bienes muebles e inmuebles del gobierno regional de puno y proponer la suscripción de las actas de transferencia y/o destrucción de los Bienes muebles. b. Proponer las altas y bajas de bienes patrimoniales de conformidad a los dispositivos legales...”*;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 044 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 12 FEB. 2025



Que, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su artículo 15º Atribuciones del Consejo Regional en su literal i) "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del gobierno regional.";

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 000009-2025-GRP/CR de fecha 28 de enero del 2025, del concejo Regional acordó por unanimidad, "ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia predial interestatal del predio entre el Gobierno Regional de Puno a favor de la Municipalidad Distrital de Ollaraya, provincia de Yunguyo, región de Puno, conforme a la descripción detallada en el siguiente cuadro:

Nombre y ubicación del predio rural a transferir	Nº de partida inscrito en SUNARP	Área inscrita en SUNARP	Área a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Ollaraya	Destino o fin de la transferencia
Predio rural denominado Pajana San Isidro I. Ubicado en el sector Pajana San Isidro del distrito de Ollaraya, provincia de Yunguyo, departamento de Puno.	11189638	256.4753 Has (Perímetro: 7070.83 ml)	0.0134 Has (133.80 m²)	Intervención de la Municipalidad Distrital de Ollaraya para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el centro poblado Pajana San Isidro", identificado con el CUI 2604323.

(...);

Estando al Acuerdo Regional Nº 000009-2025-GRP/CR del Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno y Proveído 002318-2025-GRP/GGR de la Gerencia Regional que dispone "Proyectar acto resolutivo";

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EFECTUAR la transferencia predial interestatal del predio rural denominado Pajana San Isidro I. Ubicado en el sector Pajana San Isidro del distrito de Ollaraya, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, inscrito en SUNARP con Nº de partida 11189638, con área inscrita en SUNARP de 256.4753 Has (Perímetro: 7070.83 ml), a favor de la Municipalidad Distrital de Ollaraya de la provincia de Yunguyo con un área de transferencia de 0.0134 has (133.80 m²) para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el centro poblado Pajana San Isidro", con el CUI 2604323.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 044 -2025-GR-PUNO/GR

Puno,12 FEB. 2025.....



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la transferencia predial autorizada está condicionada a que este sea destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el centro poblado Pajana San Isidro" con CUI 2604323; que dicho proyecto sea ejecutado dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente y en el expediente técnico aprobado; y que, en caso de incumplimiento de la finalidad o del plazo de ejecución, el área transferida revierta automáticamente al patrimonio del Gobierno Regional de Puno, conforme a lo dispuesto en la normativa de bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Bienes Regionales del Gobierno Regional Puno, proceda hacer la entrega física del predio y realice la documentación necesaria para llevar a cabo la transferencia predial, conforme al marco normativo vigente sobre bienes estatales e informe a este despacho de las acciones realizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Ollaraya de la provincia de Yunguyo realizar las gestiones necesarias para la independización del área transferida (0.0134 Has, 133.80 m²) respecto al predio de mayor extensión inscrito con Nº de Partida 11189638 en los Registros Públicos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Oficina Registral Puno.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Bienes Regionales la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ollaraya de la provincia de Yunguyo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

